

PAGINA	PAGINA
Orden de 10 de mayo de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Móstoles Industrial, S. A.», por Orden de 24 de diciembre de 1971, en el sentido de incluir la importación de nuevas materias primas y piezas.	13179
Orden de 10 de mayo de 1976 por la que se autoriza a la firma «Avic, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles, planchas sintéticas y pisos y la exportación de zapatos o sandalias y botas para niños.	13179
Orden de 10 de mayo de 1976 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Firestone Hispania, S. A.», para la importación de algodón floca y exportaciones de tejidos de lona para neumáticos y correas transportadoras.	13180
Orden de 10 de mayo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», por Orden de 6 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y diversas disposiciones posteriores en el sentido de ampliar los países de origen de las mercancías a importar a todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.	13180
Orden de 25 de mayo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, S. A.», por Orden de 20 de junio de 1975, en el sentido de establecer módulos contables para 1976.	13180
Orden de 21 de junio de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, S. A.», por Orden de 20 de junio de 1975 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de nuevas materias primas y la exportación de nuevo tipo de condensador.	13181
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base 7, «Piritas y azufre».	13181
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 45, «Manufacturas de materias cerámicas».	13182
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base 46, «Manufacturas de vidrio».	13182
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 48, «Metales preciosos y chapados de metales preciosos en bruto o semilabrados».	13182
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base 50, «Bisutería, joyería y otras manufacturas».	13183
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 6 de mayo de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 3 de julio, con indicación de la resolución.	13183
Orden de 11 de mayo de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de San Pedro de Cardena, número 76, antes 61, de Burgos, de doña María Cleofé Rodríguez Fernández.	13184
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Orden de 28 de junio de 1976 por la que se dispone el cese de don José Andrés Consuegra López como Subjefe provincial del Movimiento en Almería.	13141
Orden de 28 de junio de 1976 por la que se dispone el cese de don Gorgonio Tobar Pardo como Subjefe provincial del Movimiento en Huesca.	13141
Orden de 28 de junio de 1976 por la que se nombra a don Pascual Dengra Uclés Subjefe provincial del Movimiento en Almería.	13141
Orden de 28 de junio de 1976 por la que se nombra a don Ramón Manero Mavilla Subjefe provincial del Movimiento en Huesca.	13141
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer tres plazas de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.	13160
Resolución del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia) por la que se anuncia oposición para ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de esta Corporación.	13160
Resolución del Ayuntamiento de Marín referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.	13160
Resolución del Ayuntamiento de Oñate por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.	13184
Resolución de la Fundación Pública «Sanatorio Psiquiátrico de Conjo», de la Diputación Provincial de La Coruña, referente a la convocatoria de concurso para proveer la plaza de Gerente de la Fundación.	13180

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

12870

ORDEN de 25 de junio de 1976 por la que se hacen públicas las relaciones completas de las declaraciones formuladas por los contribuyentes en el año 1975, correspondientes al ejercicio de 1974, por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ilustrísimo señor:

El artículo 113 de la Ley General Tributaria y el artículo 6.º del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, autorizan al Ministro de Hacienda para publicar relaciones de bases y cuotas de contribuyentes por los distintos impuestos.

En el proyecto de Ley de Reforma del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, recientemente enviado a las Cortes, se autoriza al Ministro de Hacienda para publicar las relaciones completas de declaraciones formuladas por los contribuyentes, en las que, aparte de los datos de filiación personal, se hará constar la cuota total correspondiente al Im-

puesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, incluidas las de los impuestos a cuenta.

Tal disposición compagina la transparencia necesaria del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el respeto a la vida privada de los contribuyentes, al hacer pública solamente la aportación de los mismos al sostenimiento de las cargas públicas. Formuladas así las relaciones de declarantes por el Impuesto de referencia, su divulgación quedará ampliamente autorizada en cuanto se ajuste estrictamente a los datos publicados.

De acuerdo con este criterio, y próximo a terminar el plazo de ingreso del tercio del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, establecido por Decreto 822/1976, de 24 de febrero, procede ya publicar las relaciones completas de las declaraciones formuladas por los contribuyentes en el año 1975, correspondientes al ejercicio de 1974, por el mencionado Impuesto.

En su virtud, y en uso de las autorizaciones citadas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se hacen públicas las relaciones completas de las declaraciones formuladas por los contribuyentes en el año 1975, correspondientes al ejercicio de 1974, por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dichas relaciones contienen los siguientes datos: Apellidos y nombre, documento nacional de identidad, Municipio, domicilio y cuota del Impuesto General sobre la Renta (incluidas las de los impuestos a cuenta).

Segundo.—Las relaciones a que se refiere el apartado anterior estarán a disposición de cuantas personas deseen consultarlas en las Oficinas de Información de este Ministerio, por lo que se refiere a la totalidad de los contribuyentes que han presentado declaración, y de cada una de las Delegaciones de Hacienda, en cuanto a los contribuyentes con domicilio fiscal en el territorio de su respectiva competencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1976.

VILLAR MIR

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE TRABAJO

12871

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito nacional, para el ciclo de Comercio del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas.

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito nacional, para el ciclo de Comercio del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas, y

Resultando que por el Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas se remitió en 3 de mayo del año en curso a esta Dirección General, para su homologación, el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito nacional, para el ciclo de Comercio del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas, que fue suscrito por las partes, previas las negociaciones oportunas, por la Comisión Deliberadora nombrada al efecto el día 22 de abril del presente año y acompañando al propio tiempo el acta de otorgamiento y documentación pertinente;

Resultando que al concurrir en el citado Convenio las circunstancias que se mencionan en el artículo 1.º del Decreto 896/1975, de 8 de abril, prorrogado por el Decreto 2931/1975, de 17 de noviembre, con suspensión del plazo previsto para su homologación, fue sometido al Consejo de Ministros previo informe de la Comisión a que se refiere el artículo 3.º del mencionado Decreto 896/1975, el cual, en su sesión del día 4 de junio de 1976, dio su conformidad al mismo, si bien con las siguientes adaptaciones:

1. El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el del I. C. V. en los doce meses precedentes al 1 de mayo de 1976 y dos puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vengán percibiéndose en abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. Dicho incremento es del 18,25 por 100.
2. Que el incremento salarial del segundo año deberá limitarse al I. C. V. y tres puntos.
3. Que la repercusión en precios requiere autorización.

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el cuestionado Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, así como haber dado su conformidad al mismo el Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de junio de 1976, si bien con las adaptaciones consignadas en el segundo resultando de la presente;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical nacional para el ciclo de Comercio del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas, con las siguientes adaptaciones:

1. El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el del I. C. V. en los doce meses precedentes al 1 de mayo de 1976 y dos puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vengán percibiéndose en abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados. Dicho incremento es del 18,25 por 100.
2. Que el incremento salarial del segundo año deberá limitarse al I. C. V. y tres puntos.
3. Que la repercusión en precios requiere autorización.

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical nacional para el ciclo de Comercio del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas en el Registro de esta Dirección General.

Tercero.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL NACIONAL DEL CICLO DE COMERCIO DEL SINDICATO NACIONAL DEL PAPEL Y ARTES GRAFICAS, APROBADO EN LA REUNION DE LA COMISION DELIBERANTE DEL DIA 22 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO

Artículo 1.º El presente Convenio tiene carácter nacional y obliga, con carácter general, a todas las Empresas encuadradas en la Agrupación del Ciclo de Comercio (librerías, papelerías, distribuidores, quioscos, almacenes de papel nuevo, almacenes de papelería y objetos de escritorio, material didáctico; almacenes de papel usado y su recuperación, manipulación, distribución, clasificación, importación y exportación; papeles pintados, filatelia, etc.) del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas, así como las que durante su vigencia sean encuadradas en la citada Agrupación Sindical, sea cual fuere la actividad de las mismas, e igualmente las de nueva creación.

Art. 2.º Se mantienen las condiciones y texto del vigente Convenio nacional del ciclo de Comercio del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas y lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio y sus últimas actualizaciones, con las siguientes modificaciones.

Art. 3.º *Vigencia*.—El presente Convenio Colectivo Sindical entrará en vigor, a todos sus efectos, el 1 de mayo de 1976, independientemente de su fecha de homologación.

Art. 4.º *Duración*.—La duración del presente Convenio Colectivo será de dos años, a contar del 1 de mayo de 1976.

Art. 5.º *Retribuciones*.—La tabla salarial vigente será incrementada en todas las categorías profesionales con un 14 por 100 (catorce por ciento).

Además, para todas las categorías profesionales se establece un aumento lineal de 36.000 pesetas (treinta y seis mil pesetas) anuales, que quedarán exentas de cualquier repercusión o cotización para la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, excepto para el Seguro de Accidentes de Trabajo e impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal.

Para los Aprendices y menores de dieciocho años, dicho aumento lineal será de 12.000 pesetas (doce mil pesetas) anuales en idénticas condiciones. Para los Aprendices que tengan un año de antigüedad en la Empresa, el aumento lineal será de 18.000 pesetas (dieciocho mil pesetas) anuales en las mismas condiciones.

Art. 6.º *Revisión*.—En 1 de mayo de 1977 la tabla salarial será revisada de acuerdo con la variación del índice nacional del coste de la vida, según datos facilitados por el Instituto